

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

2012-2015
SALA DE REGIDORES

HONORABLE CABILDO PRESENTE

Los CC. **PEDRO PERALTA RIVAS**, **PEDRO VILLA GODÍNEZ** y **MINERVA JIMÉNEZ HERRERA**, Múicipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

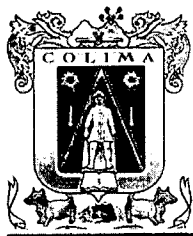
PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, recibimos memorándum No. S-382/2014, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUEV-229/2014, firmado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y vivienda, ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico para la Incorporación Municipal de las Etapas Primera y Segunda del Fraccionamiento "**COLINAS DE SANTA FE**", ubicado al norte de la Ciudad.

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **C. ING. CLAUDIO JACOBO ARIAS DIAZ**, representante legal de la empresa "**ARDICA CONSTRUCCIONES**", en su carácter de Promotor del Fraccionamiento "**COLINAS DE SANTA FE**", presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2013, en que solicita la Incorporación Municipal de la Etapas Primera y Segunda del citado Fraccionamiento.

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico No. DGDUEV-230/2014, de fecha 08 de abril de 2014, expedido por el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 16 de Diciembre de 2000.

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **32,576.37 M²**, de los cuales **6,253.55 M²** corresponden al área de vialidad, **9,047.12 M²** corresponden al área de cesión y **17,275.70 M²** al área vendible., mismos que se distribuyen en **53** lotes que son los siguientes:

*ELIG



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

2012-2015
SALA DE REGIDORES

ETAPA 1				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M2
02-01-13-017	10	H2-U	EL VIZCAINO	330.00
	11	H2-U	EL VIZCAINO	330.00
	12	H2-U	EL VIZCAINO	330.00
	13	H2-U	EL VIZCAINO	330.00
	14	H2-U	EL VIZCAINO	330.00
	15	H2-U	EL VIZCAINO	330.00
	16	H2-U	EL VIZCAINO	330.00
	17	H2-U	EL VIZCAINO	330.00
	18	H2-U	EL VIZCAINO	330.00
	19	H2-U	EL VIZCAINO	330.00
	20	H2-U	EL VIZCAINO	330.00
	21	H2-U	KALAHARI	328.88
	22	H2-U	KALAHARI	330.00
	23	H2-U	KALAHARI	330.00
	24	H2-U	KALAHARI	330.00
	25	H2-U	KALAHARI	330.00
	26	H2-U	KALAHARI	330.00
	27	H2-U	KALAHARI	330.00
	28	H2-U	KALAHARI	330.00
	29	H2-U	KALAHARI	330.00
30	H2-U	KALAHARI	330.00	
31	H2-U	KALAHARI	330.00	
32	H2-U	KALAHARI	639.83	
61	EV	EL VIZCAINO	694.11	
02-01-13-018	01	EV	GOBI	7,680.74
ETAPA 2				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M2
02-01-13-017	33	H2-U	KALAHARI	618.23
	34	H2-U	KALAHARI	330.00
	35	H2-U	KALAHARI	330.00
	36	H2-U	KALAHARI	330.00
	37	H2-U	KALAHARI	330.00
	38	H2-U	KALAHARI	330.00
	39	H2-U	KALAHARI	330.00
	40	H2-U	KALAHARI	330.00
	41	H2-U	KALAHARI	330.00
	42	H2-U	KALAHARI	330.00
	43	H2-U	KALAHARI	330.00
	44	H2-U	KALAHARI	330.00
	45	H2-U	KALAHARI	330.00
	46	H2-U	NAMIBIA	328.88
	47	H2-U	NAMIBIA	330.00
	48	H2-U	NAMIBIA	330.00
	49	H2-U	NAMIBIA	330.00
	50	H2-U	NAMIBIA	330.00
	51	H2-U	NAMIBIA	330.00
	52	H2-U	NAMIBIA	330.00
53	H2-U	NAMIBIA	330.00	
54	H2-U	NAMIBIA	330.00	
55	H2-U	NAMIBIA	330.00	
56	H2-U	NAMIBIA	330.00	
57	H2-U	NAMIBIA	330.00	
58	H2-U	NAMIBIA	330.00	
59	H2-U	NAMIBIA	309.88	
60	EV	KALAHARI	672.27	

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, las Etapas Primera y Segunda, a incorporar están conformadas por 53 lotes de los cuales; 50 lotes son de tipo

*ELIG



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

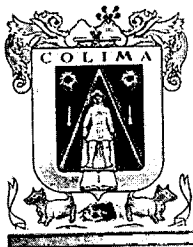
2012-2015
SALA DE REGIDORES

Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U), que en conjunto suman una superficie de Área de Vendible de 17,275.70 M², y 03 lotes de cesión para destinos de tipo Espacios Verdes y Abiertos (EV), con integran una superficie de 9,047.12 M², y un área de Vialidad de 6,253.55 M², conformando una superficie total de 32,576.37 M².

QUINTO.- Que en visita realizada a la obra el día 04 de Marzo de 2014, en el fraccionamiento "COLINAS DE SANTA FE", estando presentes el promotor de dicho fraccionamiento el **Ing. Claudio Jacobo Arias Díaz**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Ardica Construcciones S.A. de C.V.**, promotora del fraccionamiento y el **Ing. José Rosario Mokay Castro**, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el **Ing. Salvador Iñiguez Sánchez**, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Ing. Felipe Anguiano Ocon**, en su carácter de Director General, el **Ing. Jaime González Manzo**, Director de Parques y Jardines y el **Ing. Ricardo Villa Santana**, Director de Alumbrado Público por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Belarmino Cordero Gómez**, en su carácter de Director General; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, y el **Ing. Pedro Peralta Rivas**, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la Incorporación Municipal de las Etapas Primera y Segunda del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:

- a).- Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su operación, dichas obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV).
- b).- Esta concluida la red eléctrica de media y baja tensión en el área por incorporar, dichas obras fueron supervisadas por la Comisión Federal de Electricidad.
- c).- que se encuentra concluido el alumbrado público y dicha obra esta apta para su operación. Siendo supervisada por la Dirección de alumbrado público del H. Ayuntamiento de Colima
- d).- Que existe la nomenclatura de calles y señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales en el área a incorporar.
- e).- Que se realizó el proyecto de arborización de las vías públicas del área a incorporar.
- f).- Que no obstante que no forma parte de las etapas a incorporar, para garantizar el acceso y salida a los habitantes y los servicios urbanos, el promotor abrirá la calle local denominada "El VIZCAINO" tanto por el antiguo camino a la capacha, así como por la Av. Ignacio Sandoval.
- g).- Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la ley de asentamientos humanos del estado de colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.
- h).- Que se ha depositado la fianza n° 88116991 00000 0000 de fecha 09 de agosto de 2011, de Chubb de México compañía afianzadora S.A. de C.V., por la cantidad de \$ 4,787,462.63 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.), que garantizan la correcta ejecución de las obras de urbanización.

*ELIG



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

2012-2015
SALA DE REGIDORES

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de las etapas Primera y Segunda del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal de las etapas Primera y Segunda del Fraccionamiento denominado "**COLINAS DE SANTA FE**", ubicado al norte de la Ciudad de Colima, comprendiendo una superficie total de **32,576.37 M²**, de los cuales **6,253.55 M²** corresponden al área de vialidad, **9,047.12 M²** corresponden al área de cesión y **17,275.70 M²** al área vendible.

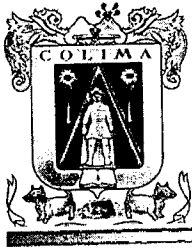
SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal de la Primera y Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "**COLINAS DE SANTA FE**" comprende un total de **53** lotes de los cuales; **50** lotes son de tipo **Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U)**, y **03** lotes de cesión para destinos de tipo **Espacios Verdes y Abiertos (EV)**.

TERCERO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

CUARTO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

2012-2015
SALA DE REGIDORES

SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

OCTAVO.- El urbanizador, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de \$ 4,787,462.63 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.), con póliza No. 88116991 00000 0000, de fecha 09 de agosto de 2011, expedida de CHUBB de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la presente incorporación.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 03 tres días del mes de Junio del año 2014.

Atentamente
LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

ING. PEDRO PERALTA RIVAS
Regidor, Presidente

ING. PEDRO VILLA GODÍNEZ
Regidor, Secretario

LIC. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA
Regidora, Secretaria



MEMORANDUM N° S-382/2014

ING. PEDRO PERALTA RIVAS,
 Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,
 Presente.

Por instrucciones del Presidente Municipal le remito el Memorándum N° 229/2014, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, mediante el cual hace llegar el Dictamen Técnico que contiene la Incorporación Municipal del Fraccionamiento *Colinas de Santa Fe*, etapas 1 y 2.


Lo anterior para que la Comisión que usted Preside, emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.


Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
 Colima, Col., 12 de mayo de 2014.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

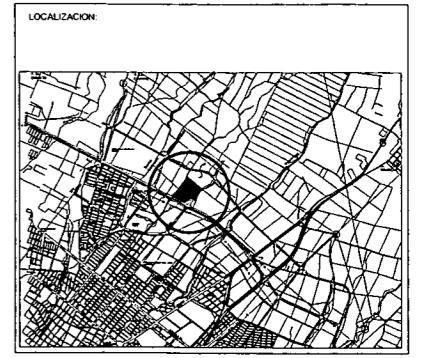
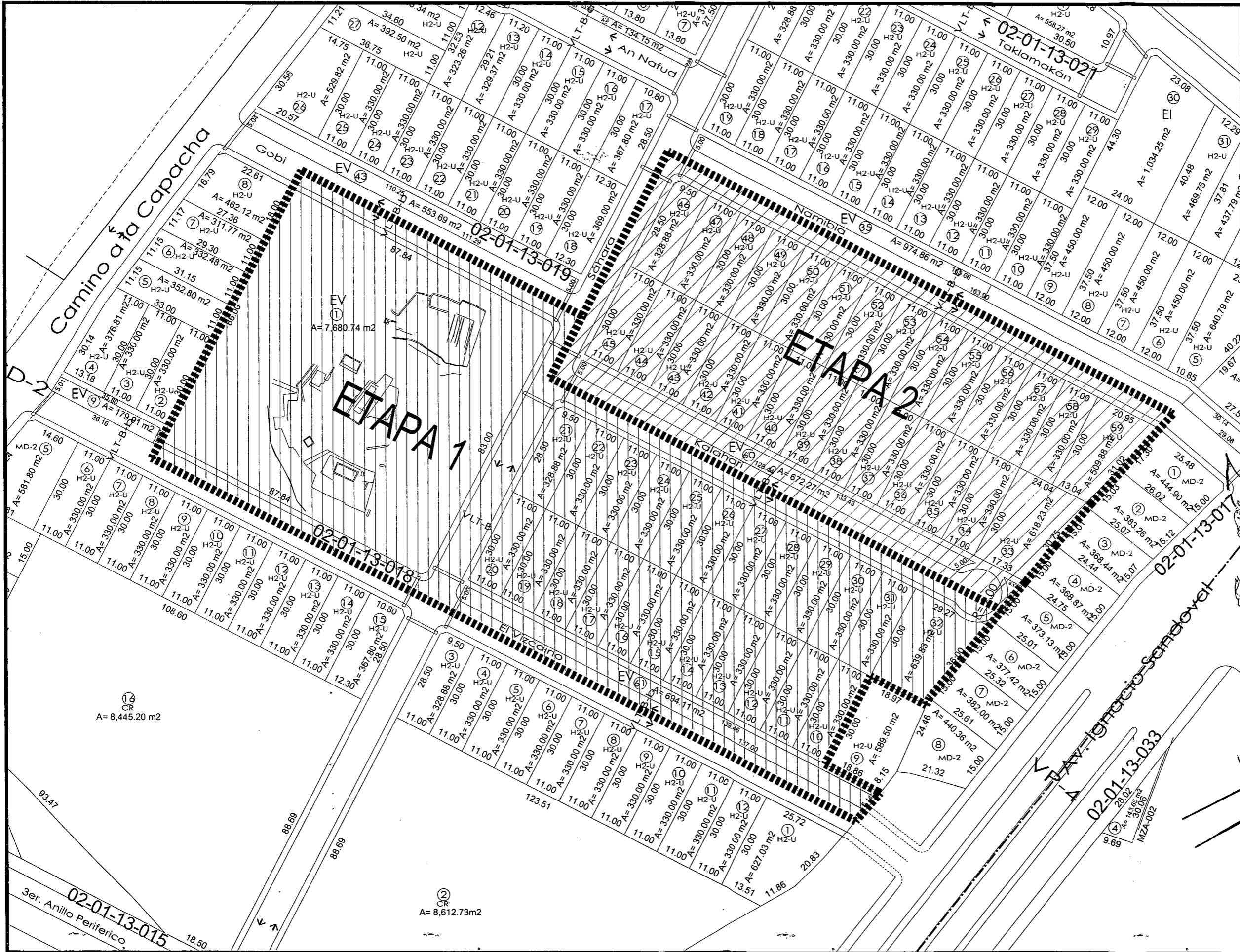

LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.

MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA
 H. Ayuntamiento de Colima
 SECRETARÍA


**AYUNTAMIENTO
 DE COLIMA**
 Norma
 12 MAYO 2014
 12:25 hrs.
RECIBIDO
OFICINA REGIDORES

c.c.p. Ing. Pedro Villa Godínez. Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.
 c.c.p. Lic. Minerva Jiménez Herrera. Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SCM*Elsa



ETAPA 1

SUPERFICIE H2-U:	7,898.71 m2
SUPERFICIE LOTES:	7,898.71 m2
SUPERFICIE CESION:	8,374.85 m2
SUPERFICIE VIALIDAD:	3,840.12 m2
SUPERFICIE TOTAL:	20,113.68 m2

ETAPA 2

SUPERFICIE H2-U:	9,376.99 m2
SUPERFICIE LOTES:	9,376.99 m2
SUPERFICIE CESION:	672.27 m2
SUPERFICIE VIALIDAD:	2,413.43 m2
SUPERFICIE TOTAL:	12,462.69 m2

GOBIERNO DE COLOMBIA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA

PROYECTO: **FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SANTA FE**
 PROPIETARIO: ARDICA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. y ING. CLAUDIO JACOBO ARIAS DIAZ
 UBICACION: **COLIMA, COL.**
 CONTENIDO: **LOTIFICACION**
 CLAVE DE PLANO: **CSF INCORPORACION 1 Y 2**
 PROYECTO: **ARQ. RAFAEL SILVA SERRANO**
 ING. CLAUDIO JACOBO ARIAS DIAZ
 JUNIO DE 2013 ESCALA: 1:500

NUMERO DE PLANO: **UNICO**

PROYECTO EJECUTIVO

DERECHOS RESERVADOS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.



POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICION 09/08/2011	NUMERO DE FIANZA 88116991 00000 0000	MONTO DE FIANZA 4,787,462.63	MONTO DEL MOVIMIENTO 4,787,462.63	312 CUMPLIMIENTO OBRA
-----------------------------------	---	---------------------------------	--------------------------------------	-----------------------

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 63/100 MN

~~CONDICIONES IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA~~

ANTE: LA TESORERIA MUNICIPAL DE COLIMA

PARA GARANTIZAR POR: ARDICA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE COLIMA NO. 51 COL. CENTRO ARMERIA, COLIMA CON REGISTRO FEREDAL DE CONTRIBUYENTES: AC0850325BB1. LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION E INCORPORACION MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 287 Y 306, DE LA LEY DE ASENTAMIENTO HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "COLINAS DE SANTA FE" UBICADO EN EL ESTADO DE COLIMA. ESTA FIANZA NO PODRA SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO DE COLIMA, EN EL CASO DE PRORROGA O ESPERA, Y PARA EL EFECTO CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., PAGARA EN TERMINOS DE LEY HASTA LA CANTIDAD YA MENCIONADA DE \$4,787,462.63 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.), Y ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS REFORMADO POR DECRETO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1981.= FIN DE TEXTO= AOM/MIEG....

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESION DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CODIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

"COLINAS DE SANTA FE"

20% Ejecución de obra.
(ETAPA UNICA) *qu*

18 JUN 12

*Recibido:
07 JUNIO 2012
Cecilia Rosas
10:14 AM*

Sello Digital:
N+11GNnVe68SqqhMQ2YNmVwHA6mqDg+FdGyT6rMsn83IdwAOYbyobwuy2hi7JDB5AYEPDEtAeo/yDseGPVep08wsvKYF71uhHQRyUlkgiy6CB6kg1bixqBP05POx0jG5jiIida6bJXAcQtQGjTedQ3CUESTLk22p18bcifs7F0=

LINEA DE VALIDACION: 0388 1169 9100 0023 6490 4

Para validar este documento en nuestra página <http://www.chubb.com/mexico>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismo efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

[Firma]
DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

Compañía Afianzadora autorizada: 10 de abril de 1935. Publicado en el diario oficial de la Federación: 2 de Mayo de 1936 Aut. C.N.S.F. No. 06/367 + 1/17487